



Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso de Sucesión instaurado por **LEONARDO ALFONSO PERALTA** contra **BRIGIDA BEATRIZ PERALTA GAMEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**

Radicación: 44 279 40 89 001 2021 00041 00

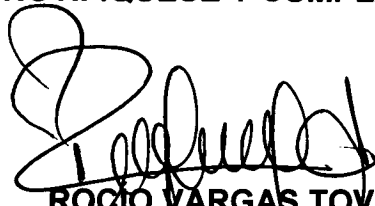
En consideración a que el auxiliar de la justicia topógrafo William Molina, quien fuere designado mediante providencia del 17 de enero de 2023, para que rinda razón sobre la delimitación de los linderos del predio objeto de sucesión, ya realizó la diligencia ordenada y presentó informe de topografía, **CÓRRASE** traslado a las partes para su conocimiento y trámites pertinentes por el término de 3 días, de conformidad al parágrafo segundo del artículo 228 del CGP.

Ahora bien, por otra parte, el despacho es consciente de que los honorarios de los auxiliares de la justicia constituyen una equitativa retribución del servicio público encomendado, por ello, es deber del funcionario judicial aplicar los mecanismos que otorga la Ley para garantizar la transparencia y excelencia en la presentación del servicio de los mismos.

Por ello, indica el artículo 26 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, por medio del cual se reglamenta la actividad de los auxiliares de justicia, que el funcionario de conocimiento, en la oportunidad procesal, con criterio objetivo, fijará sus honorarios, basado en la complejidad del proceso, cuantía de la pretensión, duración del cargo, calidad de la experticia, requerimientos técnicos, científicos o artísticos, la naturaleza de sus bienes y su valor.

Para el caso que nos ocupa, se trata de un proceso de sucesión de mínima cuantía que su función como topógrafo experto, se centraba en determinar la delimitación del inmueble objeto de litigio, para traer claridad a esta servidora al momento de juzgar, por ello, una vez recibido el informe topográfico, **SEÑALASE** el monto de (\$800.000) OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L, los cuales deberán ser cancelados por las partes en conjunto, correspondiéndole a cada una el 50% del valor señalado, que será pagadero de manera inmediata, tal y como se ordenó en providencia del 17 de enero de 2023. Comuníquese por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

J.V.